

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria de Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

En vista de las repetidas consultas dirigidas á este Ministerio por algunos Gobernadores sobre la inteligencia que deba darse á los artículos 65 y siguientes de la ley Electoral, relativos al nombramiento de Interventores, y muy principalmente sobre la manera de suplir la falta de Notarios que en muchas localidades se advierte facultando á los electores que sepan fir-

mar para hacerlo en representación de los que no sepan

Vistos los artículos ya citados de la expresada ley;

Y considerando que si bien es cierto que en algunas localidades será difícil la designación de los Interventores en cédulas ó en actas notariales, ya por no haber electores que firmen las primeras, ya por no existir Notarios que autoricen las segundas, la ley no consiente en modo alguno que se omita uno de estos dos requisitos, ni permite que los electores que saben escribir firmen las cédulas en representación de los que no saben, ni el Gobierno puede dar á la ley una interpretación en este sentido cuando su texto es tan claro y terminante;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver manifieste á V. S. que la firma del elector en la cédula, ó la del Notario en el acta, no puede suplirse de modo alguno, y que así debe V. S. hacérselo entender á los Alcaldes para que estos y los Presidentes de las mesas interinas sepan á qué atenerse.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.

Llegada la época de formar los presupuestos para la inversion de la consignacion del material de las Escuelas, esta Junta ha acordado publicar la presente circular para que tanto las juntas locales como los maestros llenen cumplidamente tan importante servicio, atemperándose á las disposiciones siguientes:

1.º Tan pronto como los señores maestros se enteren de esta circular, formarán por duplicado el presupuesto de sus respectivas escuelas para el próximo año económico de 1879 á 1880, destinando la mitad de la consignacion al aseo y material fijo, y la otra mitad á la compra de tinta, plumas, libros y demás para los niños pobres, teniendo presentes las disposiciones duplicadas sobre los libros de texto.

2.º En las escuelas que hubiere existencias del año anterior, las consignarán como primera partida de ingreso.

3.º Formados los presupuestos, los presentarán á las Juntas locales para su informe y estas los remitirán á la provincial en todo el mes de Mayo próximo. Trascurrido este, la Junta provincial reclamará á los Maestros los presupuestos que les faltasen.

4.º A los presupuestos acompañarán los maestros una lista de los libros de texto que tuviesen adoptados y el inventario de los efectos de la escuela con el V. B. del Alcalde.

5.º Al finalizar el año económico ó el periodo de ampliacion, los Maestros, ajustándose al presupuesto aprobado, rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local y remitirán una copia en papel simple á la provincial.

6.º Los presupuestos de que se hace mencion, vendrán formados en un pliego de papel de hilo, consignando en ellos con la debida claridad los dos capítulos referidos en la disposicion 1.º de esta circular, advirtiéndole que será devuelto todo presupuesto en que no se cumplan con los requisitos expresados.

Logroño 2 de Abril de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR.

Por acuerdo de esta Corporacion, y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se publica el siguiente escalafon de maestros y maestras de escuela pública de esta provincia, para el corriente año económico.
Logroño 18 de Marzo de 1879.—El Gobernador, José Bellido.—P. A. de la J., Vicente de Osma.

ESCALAFON de los Maestros de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, Real-decreto de 27 de Abril del año próximo pasado y aclaraciones posteriores, correspondiente al primer semestre del año económico de 1878 á 1879.

Número de orden general.	Número de orden dentro de cada clase.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Titulo que poseen.	Escuela que dirigen.	Tiempo de servicio en la antigüedad.		OBSERVACIONES.
					Años.	Meses.	
PRIMERA CLASE.							
1	1	D. Manuel Garcia Colorado.	Elemental.	Cervera.	48	3	
2	2	Tiburcio Martinez Aleson.	Superior.	Logroño.	"	"	
3	3	Nicolás Riguera.	Elemental.	Canales.	47	7	
4	4	Felipe Pastor.	Idem.	Tudelilla.	"	"	
5	5	Manuel Gonzalez.	Elemental.	Hervias.	43	4	
6	6	Antonio Claudio Hernandez.	Idem.	Anguiano.	"	"	
7	7	Bernardo del Cerro.	De primeras letras.	Santa Coloma.	42	4	
8	8	Jorge Bernedo.	Elemental.	Logroño.	"	"	
9	9	Gregorio Elias.	De 3. ^a y 4. ^a clase.	Hornos.	41	11	
10	10	Gregorio Sabrás.	Superior.	Logroño.	"	"	
SEGUNDA CLASE.							
11	1	D. Antonio Iniguez.	Elemental.	Torre de Cameros.	41	4	
12	2	Idefonso Peña.	Idem.	Medrano.	"	"	
13	3	Juan Bautista Hurtado.	De 3. ^a y 4. ^a clase.	San Vicente de Munilla.	41	3	
14	4	Bonifacio Sanchez.	Superior.	Lardero.	"	"	
15	5	Bernardo Olave.	Elemental.	San Millan de la Cogolla.	40	"	
16	6	Cipriano Ruiz.	Idem.	Ortigosa.	"	"	
17	7	Valentin Yécora.	Idem.	Lagunilla.	38	8	
18	8	Julian Fernandez.	Superior.	Haro.	"	"	
19	9	Francisco San Vicente.	Elemental.	Islallana.	38	"	
20	10	Miguel Loza.	Idem.	Haro.	"	"	
21	11	Gabriel Torre.	Idem.	Santa Engracia.	37	9	
22	12	Martin Sáseta.	Superior.	Calahorra.	"	"	
23	13	Isidro Pastor.	Elemental.	Ausejo.	37	2	
24	14	Braulio Vereciano.	Idem.	Rodezno.	"	"	
25	15	Gregorio Corro.	Idem.	Berceo.	37	"	
TERCERA CLASE.							
26	1	D. Nicolás Gomez Ayarza.	Normal.	Torrecilla de Cameros.	"	"	
27	2	Roque Busto.	Elemental.	Villarta Quintana.	36	11	
28	3	Juan de la Prada.	Superior.	Zarraton.	"	"	
29	4	Francisco Ortega.	Elemental.	Ollauri.	33	9	
30	5	Melquiades Andrés.	Superior.	Calahorra.	"	"	
31	6	Santiago Simal.	Elemental.	Mansilla.	33	7	
32	7	Gabino Ortiz de Zárate.	Idem.	Briones.	"	"	
33	8	Valeriano Alonso.	Idem.	Azofra.	33	4	
34	9	Pedro Fernandez.	Idem.	Logroño.	"	"	
35	10	Lucio Saenz.	Superior.	Santo Domingo.	32	8	
36	11	Juan Yanguela.	Idem.	Alfaro.	"	"	
37	12	Florencio Diez.	Elemental.	Cenicero.	31	10	
38	13	Manuel Ruiz Ocon.	Superior.	Cuzcurrita.	"	"	
39	14	José Maria Adan.	Elemental.	Calahorra.	32	2	
40	15	Augusto José Morales.	Superior.	Herramélluri.	"	"	
41	16	Manuel Maria Galilea.	Elemental.	Ventas Blancas.	31	9	
42	17	Lúcas Neira.	Idem.	Haro.	"	"	

43	18	D. Tomás Fernandez.	Elemental.	Ocon.	31	6	
44	19	José Fernandez Bobadilla.	Idem.	Rincon de Soto.	"	"	
45	20	Eusebio Ubago.	Idem.	Soto de Cameros.	50	"	Por 4 meses.
46	21	Gregorio Aguilar.	Idem.	Ochanduri.	"	"	
47	22	Nemesio Maria Rubio.	Idem.	Rincon de Olivedo.	29	3	
48	23	Isidoro Salas.	Idem.	Santo Domingo.	"	"	
49	24	Manuel Arancon.	Superior.	Aldeanueva de Ebro.	29	2	
50	25	Eugenio Morales.	Idem.	Ezcaray.	"	"	
51	26	Buenaventura Uruñuela.	Elemental.	Santurde.	29	1	
52	27	Lamberto Felipe Muñoz.	Idem.	Ezcaray.	"	"	
53	28	Luis Lázaro Gonzalez.	Idem.	Clavijo.	28	8	
54	29	Pedro Alesanco.	Idem.	Munilla.	"	"	
55	30	Francisco Lopez.	Idem.	Villamediana.	27	2	
56	31	Juan Virtus y Miguel.	Superior.	Arnedo.	"	"	
57	32	Santiago Martinez.	Elemental.	Herce.	27	1	
58	33	Ricardo Martinez.	Superior.	Fonzaleche.	"	"	
59	34	Francisco Leon y Gil.	Elemental.	Villaroya.	26	9	
60	35	Esteban Oca.	Superior.	Soto de Cameros.	"	"	
61	36	Manuel Rcoy.	Elemental.	Agoncillo.	26	4	
62	37	Lorenzo Velasco.	Idem.	Torrecilla de Cameros.	26	"	
63	38	Longinos Alonso.	Idem.	Treviana.	"	3	
64	39	José Alcay.	Idem.	Aldeanueva de Ebro,	"	"	
65	40	Fernando Valderrama.	Idem.	Tricio.	23	7	
66	41	Manuel Buedo.	Superior.	Logroño.	"	"	
67	42	Manuel Amilburu.	Idem.	Tirgo.	22	10	
68	43	Francisco Martinez.	Elemental	Alcanadre.	"	"	
69	44	Silverio Martinez.	Idem.	Cornago.	21	1	
70	45	Modesto Ramirez de la Piscina.	Idem.	Autol.	"	"	
71	46	Julian Moreno.	Superior.	Viguera.	21	"	
72	47	Felipe Cruz Crespo.	Idem.	Baños de Rio Tovia.	"	"	
73	48	Juan Milla.	Elemental.	Cervera.	20	11	
74	49	Cipriano Viguera.	Idem.	Leza de Rio Leza.	"	"	

ESCALAFON DE MAESTRAS.

PRIMERA CLASE.							
1	1	D. ^a Antonina Saenz.	Elemental.	Soto de Cameros.	35	1	
2	2	Basilisa Negueruela.	Superior.	Haro.	"	"	
3	3	Rufina Albornoz.	De niñas,	Logroño.	32	2	
4	4	Gregoria Garizabal.	Elemental.	Idem.	"	"	
5	5	Bárbara Conde.	Idem.	Lardero.	29	"	
SEGUNDA CLASE.							
6	1	D. ^a Baltasara Aranaz.	Superior.	Logroño.	"	"	
7	2	Fermina Ladron de Guevara.	Elemental.	Calahorra.	26	7	
8	3	Maria Cruz Navajas.	Idem.	Arnedo.	"	"	
9	4	Catalina Saenz de Urabain.	Idem.	San Asensio.	26	6	
10	5	Maria Antonia Alonso.	Idem.	Ollauri.	"	"	
11	6	Maria Achutegui.	Idem.	Haro.	25	2	
12	7	Mercedes Mateo.	Superior.	Ezcaray.	"	"	
TERCERA CLASE.							
13	1	D. ^a Brigida Maria Polidura.	Elemental.	Cuzcurrita.	22	6	
14	2	Encarnacion Lopez.	Idem.	Hormilla.	"	"	
15	3	Josefa Fernandez.	Idem.	Alcanadre.	21	9	
16	4	Maria Egipciana Alonso.	Idem.	Enciso.	"	"	
17	5	Baltasara Hevia.	Idem.	Villamediana.	21	7	
18	6	Agueda de la Vega.	Superior.	Ezcaray.	"	"	
19	7	Modesta Garcia.	Elemental.	Viguera.	21	6	
20	8	Gregoria Rodriguez.	Superior.	Cervera.	"	"	
21	9	Leandra Martinez Aleson.	Elemental.	Idem.	20	10	
22	10	Juana del Cerro.	Idem.	Angunciana.	"	"	
23	11	Aniceta Olmedo.	Idem.	Ortigosa.	20	4	
24	12	Epifania Garayoa.	Idem.	Autol.	"	"	
25	13	Nicolasa Montoya.	Idem.	Pradejon.	20	5	
26	14	Higinia Medrano.	Idem.	Arnedillo.	"	"	
27	15	Maria Santos Fernandez.	Idem.	El Villar de Arnedo.	19	9	
28	16	Micaela Ruiz.	Idem.	Arnedo.	"	"	
29	17	Francisca Muñoz.	Idem.	Entrena.	18	9	
30	18	Maria Tardío.	Idem.	Jubera.	"	"	
31	19	Nemesia de la Concha.	Idem.	Alberite.	18	9	
32	20	Teresa Estefania.	Idem.	Préjano.	"	"	
33	21	Melitona Gimenez.	Idem.	Cornago.	18	8	
34	22	Valentina Garcia.	Idem.	Villoslada.	"	"	
35	23	Rosa Garrido.	Idem.	Grábalos.	18	3	

COMISION PROVINCIAL.

Sesion 19 de Setiembre de 1878.

(Continuacion.)

Examinado el pliego de condiciones formado por la seccion de contabilidad para rematar en subasta pública las obras necesarias de reparacion en la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava y visto lo resuelto por la Diputacion en cuatro del corriente, se acordó aprobar el expresado pliego de condiciones económicas y anunciar la subasta que tendrá lugar el 24 de Octubre próximo á las once y media de la mañana.

Se acordó aprobar igualmente el pliego de condiciones económicas para subastar las obras necesarias á la reparacion del camino provincial de Fitero al rio Linares y cumpliendo lo resuelto por la Diputacion en sesion de cinco del corriente, se acordó anunciar la subasta para las doce de la mañana del día 24 de Octubre próximo venidero.

Examinada la liquidacion de las obras de reparacion ejecutada por el contratista D. Saturnino Ulargui en el camino vecinal de Murillo de Rio Leza á Villamediana y en el trozo que corresponde á la provincia, se acordó aprobar la expresada liquidacion que en conjunto asciende á 17 950 pesetas 27 céntimos y habiéndose certificado anteriormente por valor de 4.491 pesetas 67 céntimos restan á favor del contratista 13.438 pesetas 60 céntimos de las que corresponden pagar á la Diputacion 7.833 con 65 y al Ayuntamiento de Murillo de Rio Leza 5.604 95, remitiendo un ejemplar al expresado Ayuntamiento y pasando el otro á la seccion de contabilidad para los efectos del pago.

En vista de una comunicacion del Director interino de caminos Vecinales participando que á consecuencia de una fuerte tormenta que tuvo lugar en la tarde del 29 de Julio próximo pasado ocurrieron desperfectos en la carretera de Corera á la venta de Rufino para cuya reparacion será necesario invertir unos veinte jornales y la expropiacion de dos áreas de terreno para la base de los terraplenes, se acordó autorizar al Director para que pase al pueblo de Corera con objeto de tratar con el dueño del terreno que hay que adquirir y conviniendo en el precio no siendo excesivo al buen juicio de di-

cho funcionario proceda á formalizar la tasacion para lo cual se le faculta por este acuerdo sirviéndole de nombramiento y forme el plano parcelario y nómina de expropiacion que remitirá inmediatamente para en su vista ordenar lo que proceda.

Se acordó remitir al señor Gobernador el expediente de expropiacion de los terrenos ocupados por la carretera de la Estrella á la estacion del ferrocarril en San Asensio para que se sirva aprobar las tasaciones y la devuelva á fin de verificar el pago de su importe.

Visto el expediente informativo de los trozos primero y segundo de la carretera de Arnedo á Estella por el Villar y Lodosa remitido á informar á los efectos del artículo 14 del reglamento de diez de Agosto de 1878, se acordó informar que el trazado de la carretera que ha de atravesar territorio de esta provincia hasta el empalme con la de Navarra que desde luego se comprende será en el puente de Lodosa, sobre el Rio Ebro, es indudablemente bajo el punto de vista administrativo el más conveniente á los intereses generales, por aprovecharse de este modo el puente para el paso de un rio tan caudaloso, que si hubiera de construirse de nueva planta llevaria consigo el sacrificio de grandes intereses que hoy se pueden economizar.

La region del punto donde parte la travesia hasta llegar al limite de esta provincia la componen los pueblos del partido judicial de Arnedo y algunos del de Cervera del Rio Alhama, en su mayoría productores de vinos, aceites y cereales y otros situados en la cuenca hidrográfica del rio Cidacos dedicados á la fabricacion de paños recibirán un inmenso beneficio en la facilidad con que exportarán sus productos naturales á otra region no lejana que en la direccion á que conduce la via se encuentra y carece de ellos, así como las ventajas consiguientes de su empalme en las inmediaciones de Arnedo con la carretera general de Calahorra á Soria por Garay. Por estas razones la Comision opina por que debe aprobarse definitivamente el proyecto de la referida carretera.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Logroño solicitando subvenciones para construir un edificio destinado á escuelas de niñas. Vistas las disposiciones vigentes sobre el particular se aprobó el in-

forme contestando que á juicio de esta Corporacion el Ayuntamiento de la capital se ha hecho merecedor á que se le conceda la subvencion del 75 por 100 del total importe de construccion del edificio, devolviendo el expediente al señor Gobernador para que con su informe se sirva elevarlo á la superioridad.

Examinadas las cuentas de los gastos originados en la conservacion del edificio destinado á Hospital provincial durante el segundo semestre del año económico de 1877-78 importantes en junto 629 pesetas 86 céntimos se acordó aprobarlas y que se pasen á la seccion de contabilidad para unirlas al libramiento que al efecto se expida y se redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Se leyó una comunicacion del arquitecto provincial participando que empezada la reparacion del edificio destinado á escuela Normal de maestras por la parte mas resentida procurando limitar lo posible la reconstruccion y luego de hechos los apeos con la sociedad conveniente tuvo ocasion de ver lo que desde luego habia previsto, que al demontar un trozo de pared ruinoso su contigua, en un poco mejor estado se resintió y de aqui el que no puede disminuirse fabrica alguna de las que consignó en el presupuesto que remitió en 26 de Junio último al dar cuenta de la necesidad de las obras. Atendiendo á las observaciones hechas por el arquitecto, al estado en que se encuentra el edificio y á que se han invertido 500 pesetas consignadas para material y conservacion del edificio se acordó aprobar el presupuesto de 26 de Junio último importante 1.926 pesetas 48 céntimos, que se continúen las obras por administracion y las 1.426 pesetas 40 céntimos que exceden de la consignacion ordinaria se paguen en suspenso y se incluyan en el presupuesto adicional al del corriente ejercicio.

Se dió cuenta de otra comunicacion del señor arquitecto remitiendo las cuentas de las reparaciones mas precisas hechas en los tejados del Instituto y colegio de internos é indicando la necesidad de llevar á cabo mayores reparaciones á causa del mal estado en que se encuentran los tejados del edificio. Se acordó aprobar las expresadas cuentas que importan 416 pesetas 31 céntimos pasándolas á la seccion de contabilidad á fin de que se

publique el extracto en el BOLETIN OFICIAL y respecto á la obra que el arquitecto anuncia ser necesaria, ordenar á este forme un presupuesto de reparacion y lo presente para resolver lo que proceda.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

BUENA OCASON.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinacion obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

D. JOSÉ MARIA MAÑAS Y GRACIA,
AGENTE DE NEGOCIOS
del Colegio de Madrid.

Corredera baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios *licitos*, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hay de ventilarse en los Centros y oficinas públicas, cómo los que hayan de sustentarse en los Tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Felipe Victoriano Idígoras, Contador de fondos provinciales.

IMPRESA,

LITOGRAFIA Y LIBRERIA

DE

D. AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Estacion 5.

En esta antigua casa existen impresos de todas clases para la buena administracion Municipal lo mismo en cuentas generales que del Fondo de Pósitos, expedientes de repartos, de apremios, papeletas de id. y demás indisponibles á aquellas corporaciones.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.